

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 8 de Octubre de 2015

TEMA: OBLIGACION DE DECLARAR ACTIVOS EN EL EXTERIOR

SUB TEMA: DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Como se había mencionado en la Circular 124 del mes de septiembre del presente año y complementando lo dicho, Con la Ley 1739 de 23 diciembre del año 2014, el Congreso aprobó la reforma tributaria introduciendo nuevamente el Impuesto al Patrimonio llamado en esta ocasión IMPUESTO A LA RIQUEZA, aprovechando este nuevo impuesto estableció la regulación de activos ocultos y pasivos inexistentes tanto en Colombia como en el exterior, que la ley lo denominó como, Pago de impuesto por NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA, esto conduce que para controlar las inversiones de contribuyentes Colombianos en el exterior realizadas en el pasado con todos los registros legales y las incorporadas con ocasión de la NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA, concibieron las declaraciones de ACTIVOS EN EL EXTERIOR, que deben ser presentadas por todas las personas contribuyentes del Impuesto de Renta, tanto personas jurídicas nacionales, como personas naturales residentes en Colombia a partir del año 2015.

La Dian expidió la Resolución 96 del 14 de septiembre del 2015 con que prescribe el formulario de la declaración anual de activos en el exterior FORMULARIO MODELO No 160, como condición para presentar la declaración requiere la firma electrónica. Complementando a lo señalado en la Circular 124 de septiembre donde se realizó un análisis de la ley y el decreto, El Concepto 06 Octubre 2015 señaló lo siguiente:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, POR EL AÑO GRAVABLE 2015

La DIAN prescribio el formulario de la declaración Anual de Activos en el Exterior.

Las personas naturales o jurídicas obligadas a presentar la declaración Anual de Activos en el Exterior. Y el valor patrimonial de dichos activos sea **igual o inferior** a 3580 UVT que para el año 2015 es de 101.238.820, deberán informar en el formulario discriminado por activo fijo o activo movable el valor total de la inversión. Adicionalmente en la hoja 2 de la misma declaración, deberá informar; Renglón 36 Jurisdicción, que corresponde al país donde se tiene el activo, Renglón 37 naturaleza de activo, esto es, sí es fijo o movable y el Renglón 40 Valor patrimonial, que corresponde al valor de los activos.

Las personas naturales o jurídicas obligadas a presentar la declaración Anual de Activos en el Exterior. Y el valor patrimonial de dichos activos sea **superior** a 3580 UVT que para el año 2015 es de 101.238.820, deberán informar en el formulario discriminado por activo fijo o activo movable el valor total de la inversión. Adicionalmente en la hoja 2 de la misma declaración, deberá informar; Renglón 36 Jurisdicción, que corresponde al país donde se tiene el activo, Renglón 37 naturaleza de activo, esto es, sí es fijo o movable y el Renglón 38 Tipo de Activo, el Renglón 39 Identificación del activo y el Renglón 40 Valor patrimonial, que corresponde al valor de los activos.

En cuanto al a obligación de adicionar el RUT, la resolución 96 señalo que se debe agregar la obligación 41, el concepto 995 del 6 octubre del 2015 señalo que dicha obligación la puede realizar el responsable después de presentare la declaración de activos en el exterior o que automáticamente la DIAN de oficio la realizara sin sanción alguna.

También señalo el concepto en que casos no se debe reportar activos en que se tienen en el exterior: excluyendo la obligación de ser reportados, las mercancías en transito, la inversiones en el exterior realizadas por patrimonios autónomos constituidos en Colombia y los fondos que el contribuyente tenga en el exterior vinculados al giro ordinario del negocio en Colombia de acuerdo al numeral 5 del articulo 265 del Estatuto Tributario.

La resolución 96 de septiembre no fue clara en cuanto a la información que se debe reportar en la declaración cuando se tiene mas de 3580 UVT en activos en el exterior que para el año 2015 es de 101.238.820 en cuanto al renglón 39 identificación del activo, el concepto de la DIAN establece, que cuando se trate de activos inmuebles, puede ser la matricula inmobiliaria, en activos financieros se debe relacionar la entidad financiera y el numero que los

identifica, demás activos si existe una identificación, en los demás activos que no sea posible su identificación se debe colocar No Aplica.

		Declaración Anual de Activos en el Exterior		Privada		160	
1. Año <input type="text"/>				4. Número de formulario			
Colombia un compromiso que no podemos evadir							
Lea cuidadosamente las instrucciones							
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior		27. Valor patrimonial superior a 3.580 UVT?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial superior a 3.580 UVT							
Naturaleza del activo						Valor patrimonial \$	
Activos fijos						28	
Activos movibles						29	
Total activos con valores > 3.580 UVT						30	
Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial igual o menor a 3.580 UVT							
Naturaleza del activo							
Activos fijos						31	
Activos movibles						32	
Total activos con valores = ó < 3.580 UVT						33	
Colombia, un compromiso que no podemos evadir							
34. No. Identificación signatario		35. DV					
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Fecha efectiva de la transacción		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
Firma del declarante o de quien lo representa							

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Relación de activos en el exterior

	36. Jurisdicción	37. Naturaleza del activo	38. Tipo de activo	39. Identificación del activo	40. Valor patrimonial \$
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					